



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 23/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las veinte horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-.....	2
2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) junio 2017.-.....	2
2.2.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE APERTURA PARA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD RECREATIVA, xxx .-	4
2.3.- ALTA DE VADO EN xxx.-.....	7
2.4.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	9
2.4.1.- Contratación temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Monitor de Educación y Tiempo Libre).-	9
2.4.2.- Contratación temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Peón de construcción de edificios).-	11
2.4.3.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (Operario de vehículos de limpieza viaria):.....	14
2.4.4.- Aprobación de Oferta de Empleo Público para 2017.-	17



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	20
3.1.- CONTRATO DE ACTUACIÓN TEATRAL “BLANCANIEVES”, VERANO CULTURAL, 22 DE JULIO DE 2017.-	20
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	21
4.1.- PETICIÓN DE APOYO ECONÓMICO A OBRA SOCIAL “LA CAIXA” PARA PUESTA EN MARCHA DE HUERTO SOCIAL EN FINCA SITA PARAJE VADILLO, HUERTA DE SANTA MARÍA.-	21
4.2.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL.-	23
4.2.1.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio xxx.-	23
4.2.2.- Constatación de terminación de procedimiento sancionador por pago voluntario, en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio de xxx.-	25
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	28
5.1.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA RESIDENCIA CANINA EN xxx CATASTRO DE RÚSTICA DEL TM DE ALHAMA DE GRANADA, A INSTANCIA DE xxx.-	28
ASUNTOS DE URGENCIA	33
URGENCIA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-	33
URGENCIA.1.- Responsabilidad patrimonial por daños producidos por avería en la red pública de abastecimiento de agua potable, en vivienda sita en xxx.-	33
URGENCIA.2.- Responsabilidad patrimonial por daños producidos por avería en la red pública de abastecimiento de agua potable, en vivienda sita en xxx.-	35

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 22/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 14 de junio de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) junio 2017.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 306/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Junio 2017	23,35	66 h	1541,10
	Junio 2017	23,35	66 h	1541,10

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE APERTURA PARA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD RECREATIVA, xxx .-

Área funcional: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
Expte: 310/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha tenido constancia de un posible incumplimiento de la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según se ha puesto de manifiesto en informe de la Guardia Civil, por el establecimiento público denominado xxx, sito en xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se ha emitido denuncia por la Guardia Civil (registro de entrada nº 2099, de 9 de mayo de 2017), en el que se expone que el establecimiento se encontraba abierto el 30/4/17 a las 5:45 minutos, con gente en su interior consumiendo bebidas, realizando la actividad, escuchándose la música desde el exterior del establecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Tipificación de la presunta infracción:

Considerando que los hechos anteriores pueden ser constitutivos de infracción grave tipificada en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas: El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

SEGUNDO: Sanción a aplicar:

Asimismo, de conformidad con el art. 22 de dicha Ley, las infracciones tipificadas en la presente Ley podrán ser corregidas por los órganos competentes con las sanciones siguientes:

b) De cincuenta mil una pesetas (300,51 euros) a cinco millones de pesetas (30.050,61 euros) para infracciones graves.

Asimismo, y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, el artículo 23 de la Ley 13/1999, citada, determina que la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ley podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de la actividad del establecimiento público, y de las autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y hasta dos años para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las autorizaciones.

2. Decretada la clausura de un establecimiento dedicado a espectáculos públicos o a actividades recreativas, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de dicha sanción cuando se acredite que en los mismos se va a desarrollar una actividad económica distinta de las que son objeto de la presente ley. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de la sanción.

3. En los casos de reincidencia que afecten de forma grave a la seguridad de las personas o bienes, condiciones de salubridad del establecimiento público, o denoten reincidencia en el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de aquéllos, la suspensión y clausura a que se refieren las letras b) y c) del número 1 del presente artículo podrán ser de cinco años y un día a diez años por infracciones muy graves y hasta cinco años por infracciones graves”.

De conformidad con el principio de proporcionalidad y resto de criterios para la imposición de sanciones previstos en el art. 26 de la Ley 13/1999, se aprecia que a la hora de verificación policial se había rebasado sobradamente el horario máximo de funcionamiento (previsto normativamente para dicho día hasta las 4:00 horas, más 30 minutos de desalojo), al tiempo que de conformidad con el informe se estaba desarrollando la actividad –por lo que no se había cesado la música, con gente en su interior. No se aprecia el cumplimiento de las condiciones determinadas en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual dispone en su artículo 2.6: “A partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local o de la organización del espectáculo público vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del local para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido”.

A la vista de lo anterior, en pronunciamiento preciso de la responsabilidad y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, y teniendo en cuenta los límites en que debe quedar comprendida la sanción económica (mínimo 300,51 y máximo 30.050,61 euros), se propone la imposición de multa por el importe de 400 euros, sin perjuicio de que si se suceden posteriores denuncias y se observa una conducta reiterada o reincidente, podrán graduarse las eventuales sanciones posteriores en mayor cuantía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Presuntos responsables:

Se han efectuado diligencias por la Guardia Civil, en el que se identifica como titular a xxx, con DNI nº xxx.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las competencias municipales conferidas por el artículo 39 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador a la titular del establecimiento denominado xxx, sito en xxx, xxx, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Sin perjuicio de dicha instrucción, los hechos pueden ser calificados como infracción grave a tenor de la aplicación de la legislación indicada, y la propuesta de sanción, con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, es de multa por importe de 400 euros.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Indicar a los presuntos infractores y, en su caso, a los denunciados, el derecho que tienen a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias, previo el abono del ingreso de derecho público que corresponda, de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, el(los) presunto/s infractor/es tiene/n quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime/n convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda/n valerse.

QUINTO: Con arreglo al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta con aplicación de una reducción del 20%.

Asimismo, el pago voluntario por el/la presunto/a responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, con aplicación de una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta. Ambas reducciones con acumulables entre sí, por lo que si se reconoce la responsabilidad y se accede al pago voluntario anticipado, corresponderá un **pago en concepto de sanción por importe de 240 euros**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, por lo que deberá presentarse escrito manifestando tal desistimiento o renuncia.

SEXO: Comunicar este acto al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y notificarla a los presuntos responsables y, en su caso, a los denunciados, con la advertencia que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación con pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, podrá ser considerada propuesta de resolución.

SÉPTIMO: A los efectos previstos en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se indica lo siguiente:

— Número de identificación asignado al expediente: el del encabezado del acto/acuerdo.

— El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución que proceda, es de doce meses desde la iniciación, de conformidad con el artículo 52.2 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable a los interesados y de las posibles suspensiones del plazo que puedan producirse de conformidad con lo dispuesto en la misma, o cuando el procedimiento esté suspendido por la instrucción de causa penal o de otro procedimiento sancionador.

— Si no hubiera recaído resolución en dicho plazo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se producirá la caducidad (el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones).

OCTAVO: Comuníquese la incoación del procedimiento a la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 40 del Decreto 156/2003, de 16 de junio, citado.

2.3.- ALTA DE VADO EN xxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 311/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 13 de junio de 2017, con nº de entrada 2608, por xxx, en petición de licencia de vado permanente en xxx, con un ancho de cochera de 2.80 metros aprox.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 13 de junio de 2017 (entrada nº 2618, de 14 de junio), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, en una longitud igual a la del portón, autorizándose igualmente la inhabilitación de la acera de enfrente, al no existir anchura para maniobrar. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.4.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.4.1.- Contratación temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Monitor de Educación y Tiempo Libre).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 7 de junio de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Monitor/a de Educación y Tiempo Libre, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 37241034.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 7 de junio de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para Monitor/a de Educación y Tiempo Libre**, personal laboral temporal, a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	DNI	Entrevista
1			7.5
2			7.0
3			6.5

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a xxx, con DNI nº xxx.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del Programa de limpieza de centros públicos educativos.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.4.2.- Contratación temporal de Personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Peón de construcción de edificios).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 7 de junio de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Peón de construcción de edificios (tres puestos), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 96021013.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 7 de junio de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para Peón de construcción de edificios (tres puestos), personal laboral temporal, a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	DNI	Entrevista
1			6.7
2			6.5
3			6.3
4			6.2
5			6.0
6			5.6



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7			5.5
8			No presentada
9			No presentado

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto, a las siguientes personas** con mayor puntuación:

.../...

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del Programa de limpieza de centros públicos educativos.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.4.3.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (Operario de vehículos de limpieza viaria):

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 20 de marzo de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Operario de Vehículos de Limpieza Viaria, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 83321151, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 14 de junio de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para Operario de Vehículos de Limpieza Viaria en el marco del Programa Emple@30+ (un puesto)**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial de la ELA de Ventas de Zafarraya, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		7
2		No presentado
3		No presentado

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a xxx.

El candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Cuidados asistenciales y prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Alhama de Granada

Para la prestación de este servicio se contratarán dos auxiliares de ayuda a domicilio y dos auxiliares administrativo que desarrollará las siguientes tareas:

Asistentes domiciliarios:

- Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Para las operaciones de apoyo administrativo en el departamento de asuntos sociales se contratarán dos auxiliares administrativos

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENO: Comuníquese a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.4.- Aprobación de Oferta de Empleo Público para 2017.-

Área funcional: Personal
Departamento: Selección
Expte. general: 312/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017 el Presupuesto Municipal para el año 2017, junto con la Plantilla de Personal, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente por Decreto nº 186/2017, de Alcaldía de 6 de junio de 2017.

Visto que en la citada Plantilla, existen determinados puestos de trabajo que se encuentran vacantes, por lo que procede de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local la aprobación de la oferta de empleo público de dichos puestos vacantes. No obstante, la vigente legislación presupuestaria determina limitaciones en lo que respecta a la reposición de efectivos y los sectores de actividad administrativa para creación de nuevo personal.

A tal efecto, en la referida plantilla se encuentra vacante el puesto de Policía Local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, debido a la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo. Y habiendo examinado la documentación que acompaña al presupuesto en lo referente a la justificación del Capítulo I referente al personal,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— Los artículos 10, 37, 59, 69 y 70 y la Adicional Segunda punto 4 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.

— Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016.

TERCERO. Esta normativa básica estatal se encontraba contenida en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que: “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Para el año 2017, la oferta de empleo público se encuentra limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017. A tenor de dicho precepto, a lo largo del ejercicio 2017 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Organos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

<<C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

Expresa el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 3/2017, citada, que <<En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento>>.

CUARTO: A tal efecto, se ha propuesto la aprobación de las vacantes dotadas para su inclusión en Plantilla, así como la aprobación para la inclusión de una única plaza en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, de conformidad con las limitaciones presupuestarias vigentes, sin que se exceda del 50% en tasa de reposición de efectivos, sin perjuicio de recaer, además, en una vacante producida en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde puede alcanzarse el 100%, considerándose necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, siendo de necesaria creación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 289/2015, de 19 de junio, referente a la Delegación de Competencia en la Junta de Gobierno Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Constatar las siguientes vacantes dotadas presupuestariamente en las plazas que se señalan a continuación incluidas en la Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2017 que ha sido aprobado por el Pleno Municipal, diferenciando las que corresponden a personal funcionario y las que corresponden a personal laboral:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN (LEG. BÁSICA ESTATAL)	CLASIFICACIÓN (LEG. AUTONÓMICA)	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Hab. Estatal	-	1	Interventor
C	C2	Administración General	-	1	Auxiliar Administrativo
C	C1	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	Escala Básica, Categoría de Policía Local	1	Policía Local

PERSONAL LABORAL:

Grupo	Subgrupo	Escala	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	Administración Especial	4	Servicios Polivalentes
-	--	Administración Especial	3	Peón Limpieza
C	C2	Administración	1	Servicios Polivalentes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

		Especial		inst deportivas
C	C2	Administración Especial	1	Auxiliar de Turismo
A	A2	Administración Especial	1	Técnico/a Coordinación de Programas

SEGUNDO: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2017, de la siguiente vacante, la cual se encuentra dotada presupuestariamente e incluida en Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2017, la cual se encuentra dentro de los sectores 7 de actividad administrativa enunciados en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 3/2011, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para 2011 y no supera el 50% de la tasa de reposición de efectivos, sin perjuicio de recaer, además, en una vacante correspondiente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN (LEG. BÁSICA ESTATAL)	CLASIFICACIÓN (LEG. AUTONÓMICA)	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	Escala Básica, Categoría de Policía Local	1	Policía Local

TERCERO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- CONTRATO DE ACTUACIÓN TEATRAL “BLANCANIEVES”, VERANO CULTURAL, 22 DE JULIO DE 2017.-

Área: Contratación
Dpto: Privados
Expediente: 96/2017

Dada cuenta de la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Cultura, referente a efectuar la contratación de los servicios de actuación teatral denominada “Blancanieves”, prevista para el 22 de julio de 2017, dentro del verano cultural, actividad concertada con la Diputación de Granada.

Se está ante un contrato privado al tener por objeto espectáculos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos privados, en defecto de normas administrativas específicas, regirá dicha Ley, y por consiguiente, realizada analogía con el régimen general de los contratos administrativos y procedimientos y formas de adjudicación previstos para cada contrato típico, y según resulta de la cuantía del contrato, puede efectuarse por procedimiento negociado o contrato menor.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto de 2017, ya lo sea en los créditos disponibles o en la vinculación de créditos.

En virtud de la atribución contenida a favor del Alcalde en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía y de la Concejalía/s Delegada/s correspondiente/s, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de actuación teatral “Blancanieves”, prevista para el 22 de julio de 2017, Verano cultural, 1 pase de 50 minutos de duración y el horario de la actuación será las 21:00 h aproximadamente, en Patio del Carmen, sito en Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Carrera Francisco de Toledo, 10), actividad concertada con la Diputación de Granada, con los compromisos y obligaciones contenidas en el documento contractual correspondiente.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio al contratista y empresa de espectáculos públicos xxx (compañía: xxx), con NIF nº xxx, en representación de sí mismo, facultándose a la Concejalía-Delegada para la firma del contrato.

TERCERO: Autorizar y disponer crédito por importe 1074,38 € más 225,62 € en concepto de I.V.A., siendo la suma total de 1300 € (salvo modificación legal de dicho tributo), con cargo a la partida 334 22690 “Cultura Gastos diversos”, así como la vinculación de crédito que resulte precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2017.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, y del régimen de recursos pertinente.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- PETICIÓN DE APOYO ECONÓMICO A OBRA SOCIAL “LA CAIXA” PARA PUESTA EN MARCHA DE HUERTO SOCIAL EN FINCA SITA PARAJE VADILLO, HUERTA DE SANTA MARÍA.-

Área: Aprovechamientos
Dpto: Agrícola / Huertos Sociales



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expte: 307/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de junio de 2016 se acordó la adquisición del siguiente bien inmueble perteneciente a xxx, con CIF nº xxx, en función a los valores ambientales y de calidad agronómica del terreno, históricos, artísticos y culturales del bien de interés general para el Municipio.

La finca objeto de compraventa es la finca registral nº 5427, inscrita al folio 27 del tomo 357, libro 125 del término municipal, con la descripción existente en la inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de la cual resulta lo siguiente:

“RÚSTICA: Finca sita en el partido de Vadillo, al sitio Huerta de Santa María, Puente de los Baños y Molino Mochón, término de Alhama de Granada; con casa, huerta, molino y tierras de riego, secano y una pequeña parte de erial, con olivos, frutales y alamedas; de cabida SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, Camino Real de Granada y el Río Marchant; Sur, Camino del Caracolillo; Este, Río Marchant, acequia de riego de Vadillo, Matilde Morales Palazón, Antonio Naveros Espejo y María Escobar Vallares; y Oeste, Camino Real de Granada, Salvador Velasco Rodríguez de León, Manuel Flores Negro, Francisca Ros Peña y Carretera de Armilla a Alhama de Granada. Esta finca está atravesada de Sur a Norte por el Río Marchant y la verda y camino que desde el Camino de Granada bajan al citado Río. Parte de esta finca se beneficia de riego por haber sido adquirido por prescripción el aprovechamiento de aguas públicas del Río Alhama, con un caudal concedido en libro por segundo de 345,36, de los cuales 4,36 son para riegos y 340,90 para aprovechamiento del Molino Mochón. La superficie regada es de 5 hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas. El aprovechamiento de aguas descrito, consta inscrito con fecha 10 de junio de 1972, al folio 213 del tomo 118, libro 42 del término de Alhama de Granada, inscripción 2ª de fecha 10 de junio de 1972”.

Al objeto de determinar la correspondencia con Catastro de Rústica, una vez depurada su situación física y jurídica (con lo cual quedan excluidas de la delimitación inicial, la parcela 247 del Polígono 5 y las parcelas 3 y 522 del Polígono 16), en función a la documentación recabada por parte del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada y certificaciones descriptivas y gráficas de Catastro, y realizadas las comprobaciones pertinentes, la finca registral viene identificada con las siguientes parcelas catastrales:

Parcelas 1, 17 y 22 del Polígono 16 y parte de la parcela 249 del Polígono 5 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.

Constan antecedentes de este Ayuntamiento, en el pasado mandato, respecto a la creación de un Huerto Social en la finca mencionada, en el paraje conocido como Vadillo o Molino Mochón, para lo que fue presentado un proyecto para su creación a la entidad financiera titular de dicha finca (registro de salida nº 2458, de 3 de diciembre de 2012).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tras la adquisición de la finca por parte del Ayuntamiento, esta Entidad local ha retomado la iniciativa de creación de un Huerto Social, para lo que ya se ha dispuesto del marco jurídico regulador, a través de la aprobación plenaria de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Sociales en el Municipio en sesión de fecha 29 de junio de 2017, pendiente de información pública y publicación para su entrada en vigor.

A tal respecto, y teniendo conocimiento este Ayuntamiento de la ingente labor social auspiciada por Obra Social “La Caixa”, en distintos ámbitos de intervención, de los que tiene su acomodo el entorno rural.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar de la Obra Social “La Caixa” apoyo económico para la puesta en marcha de un Huerto Social en el Municipio de Alhama de Granada, en la finca indicada en la parte expositiva, adquirida por compraventa de xxx.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la entidad Obra Social “La Caixa”, con el ruego de que la presente petición sea atendida, quedando a la disposición de la misma para cuantas actuaciones y gestiones resulten precisas para tal finalidad.

4.2.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL.-

4.2.1.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio xxx.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 313/2017

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 23 de mayo de 2017 (con entrada nº 2350, de 25 de mayo) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Colocación de carteles en mobiliario urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales, mediante cinta adhesiva, concretamente en marquesina de la parada de bus, sita en Plaza Duque de Mandas, s/n, publicitando una corrida de toros en la Plaza de Toros de Antequera, para el día 4 de junio, a cargo de xxx, con domicilio social según averiguaciones practicadas en xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta/publicidad no autorizada.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto a las personas y entidades interesadas.

4.2.2.- Constatación de terminación de procedimiento sancionador por pago voluntario, en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio de xxx.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 245/2017

PRIMERO: Por diversos informes denuncia de la Policía Local (entradas nº 593 de 6/2/2017, nº 852 de 22/2/2017, nº 1256 de 20/3/2017, nº 1975 de 2/5/2017, nº 2085 de 9/5/2017 y nº 2188 de 15/5/2017), se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Carteles mediante adhesivo en mobiliario urbano urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales (señales de aparcamiento, postes, cuadros de alumbrado y vallas, edificios municipales, marquesinas de parada de autobús) todo ello por diferentes calles del casco urbano, con objeto de dar publicidad a xxx, siendo responsable xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2016 se efectuó requerimiento que se abstuviera/n de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente requerimiento se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente (expte municipal con referencia nº 438/2016).

TERCERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de mayo de 2017, se incoa procedimiento sancionador, siendo notificado el mismo, sin que conste la presentación de alegaciones.

CUARTO: Por el interesado se ha efectuado el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que surte los efectos de terminación del procedimiento, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Dicha actuación es contraria al artículo 22, de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (art. 46.3.c); los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, así como la normativa municipal de aplicación.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en los arts. 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49 de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados (apartado 4 de las infracciones graves).

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 750 euros.

No obstante, se aprecia en el presente supuesto el carácter leve de la infracción, en aplicación del artículo 49 de la Ordenanza municipal referenciada que señala como leves “las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves”, en línea con lo establecido en el artículo 46.4.b) de la Ley estatal 22/2011, de 28 de julio, citada anteriormente.

La sanción a aplicar a infracciones leves, de conformidad con el artículo 50 de la Ordenanza Municipal mencionada, le corresponde multa desde 90,00 hasta 750,00 €.

QUINTO: Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Dicho pago voluntario ha sido efectuado, por lo que procede el archivo de actuaciones.

De conformidad con el artículo 86 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez instruido el procedimiento y efectuado el pago de la sanción, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Constatar la terminación del procedimiento sancionador, con efectos de 5 de junio de 2017, fecha de pago voluntario de la sanción descrita anteriormente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

La efectividad de la reducción aplicada en la sanción conlleva el reconocimiento de la responsabilidad y queda condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Por lo que en caso de su interposición, dicha reducción quedará sin efecto, exaccionándose la cantidad pendiente de abono.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado/a con indicación del carácter finalizador de la vía administrativa. Contra la terminación del procedimiento podrá interponerse



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA RESIDENCIA CANINA EN xxx CATASTRO DE RÚSTICA DEL TM DE ALHAMA DE GRANADA, A INSTANCIA DE xxx.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte: 70/2017 (exptes relacionados 71/2017 y 36/2017)

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 70/2017, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 309 de 20 de enero de 2017, se presenta escrito por .../..., adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de RESIDENCIA CANINA en xxx, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fechas 20 de febrero y 18 de mayo de 2017 se formulan informes técnicos favorables a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Sin perjuicio de la tramitación de Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Público, si procede, de la actividad, la misma queda sujeta a instrumento preventivo ambiental municipal, Calificación Ambiental (categoría 13.55 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta al trámite de información pública.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 18 de mayo de 2017 (que parte de anterior informe de 20 de febrero) se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de xxx en representación de xxx mediante registro de entrada número 309 de fecha 20 de enero de 2017 tramitación de Proyecto de Actuación para RESIDENCIA CANINA, en la xxx del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la instalación de RESIDENCIA CANINA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es:
 - xxx, TM Alhama de Granada. Superficie catastral 39.050,00 m², destinada a uso agrícola seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral xxx.**
- III) En la parcela existen varias edificaciones: vivienda, almacén y construcción destinada a perreras. Mediante el proyecto de actuación presentado se pretende la legalización de la última, construcción destinada a perreras, para destinarla a residencia canina. Respecto a las demás edificaciones, mediante resolución aprobada por Decreto 154 de fecha 12 de mayo de 2017 se declara la edificación destinada a vivienda con referencia catastral 18014A012002400001AT en situación asimilada a fuera de ordenación y mediante resolución aprobada por Decreto 157 de fecha 16 de mayo de 2017 se concede licencia de legalización y de utilización de la nave almacén.*
- IV) De acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, la zona objeto de intervención se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- V) De acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público.
- VI) Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.
- VII) Se analizan las condiciones urbanísticas, teniendo en cuenta todas las edificaciones existentes en la parcela, según lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística para las actuaciones de interés público:

	PGOU	PROYECTO	
UNIDAD MÍNIMA ACTUACIÓN Suelo destinado a uso agrícola de secano	25.000 m ²	39.050 m ²	CUMPLE
OCUPACION TOTAL DE LAS EDIFICACIONES	625,00 m ²	75.90 m ² + 210 m ² + 122,36 m ² TOTAL 408,26 m ²	CUMPLE
OCUPACIÓN MÁXIMA	2.5 %	<2.5 %	CUMPLE
RETRANQUEO A LINDEROS	5 m	> 5 m	CUMPLE
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES	50 m	>50 m aprox.	CUMPLE
DISTANCIA MINIMA A SUELO URBANO	1000 m	> 1000 aprox.	CUMPLE
DISTANCIA MINIMA A SUELO URBANIZABLE	500 m	>500 m	CUMPLE

- VIII) El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmete se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

- IX) La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en el epígrafe 13.55, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.*
- X) Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.*

Lo que se firma a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 18 de mayo de 2017>>.

TERCERO: Se propone la tramitación previa del Proyecto de Actuación. Tras obtener la aprobación del Proyecto de Actuación se desarrollará el Proyecto Básico y de Ejecución de la misma, para poder obtener la correspondiente licencia de obras.

CUARTO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: "1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".

QUINTO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SÉPTIMO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

OCTAVO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental, al venir contemplado en la LGICA como autorización previa, deberá sustanciarse y concederse previamente a las licencias urbanísticas. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

NOVENO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Vista la atribución conferida al Alcalde para la admisión a trámite de los Proyectos de Actuación, de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite del Proyecto de Actuación presentado por xxx, actuando en nombre propio y en representación de xxx, redactado por el Arquitecto Técnico xxx, solicitado para Declaración de Interés Público de RESIDENCIA CANINA, en xx, del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, con referencia catastral xxx, con correspondencia registral indicada en el informe técnico incorporado en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO: La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de legislación en materia de carreteras.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

TERCERO: La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio de Alhama de Granada, a los efectos de tramitación del instrumento de prevención ambiental correspondiente.

CUARTO: Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO: Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

ASUNTOS DE URGENCIA

URGENCIA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

URGENCIA.1.- Responsabilidad patrimonial por daños producidos por avería en la red pública de abastecimiento de agua potable, en vivienda sita en xxx.-

Área: Responsabilidad Patrim
Expediente: 304/2017

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la producción de daños de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, en vivienda sita en xxx, provocados por avería en la red pública de abastecimiento de agua potable.

Se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 27 de junio de 2017. En dicho informe se indica que el pasado día 26 de junio de 2017 se ha producido una rotura de la red general de abastecimiento de agua potable en xxx, aproximadamente en el centro de la calle principal. Como consecuencia de la fuga de agua provada por la rotura, se han producido filtraciones en una estancia bajo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

rasante usada como almacén en el inmueble. La referencia catastral del inmueble es xxx. La concentración de agua ha causado numerosos desperfectos en la estancia y en los bienes que allí se almacenaban. Entre otros, se pueden destacar:

- Desprendimiento de pintura
- Rotura de congelador tipo arcón de dimensiones aproximadas ,120x0.60 m.
- Rotura de estufa y ventilador eléctrico
- Rotura de aspiradora eléctrica.

Los daños causados por las filtraciones se valoran de la siguiente forma:

- Electrodomésticos: 500 euros.
- Pintura: 150 euros.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor.

A la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el expediente, ha resultado inequívoca la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de servicios públicos, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Vistos los antecedentes mencionados y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer a xxx, con DNI nº xxx, el derecho que le asiste a ser indemnizada, en la cuantía de 650 euros, por los daños y perjuicios que se han ocasionado en sus bienes o derechos a consecuencia del estado de la red de abastecimiento de agua potable, en resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado.

De dicho importe será abonado, en la cantidad de 500 euros por este Ayuntamiento, resultante del importe de franquicia del seguro de responsabilidad civil, y 150 euros a cargo de la compañía MAPFRE, contratada en seguro de responsabilidad civil por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Intervención y a la Tesorería Municipal, autorizándose el gasto hasta su fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, por el importe de franquicia a cargo de este Ayuntamiento (500 euros), ordenándose su pago con arreglo a la disposición de fondos de la Tesorería Municipal, con cargo a la partida del estado de gastos del Presupuesto General ejercicio 2017, 920 270 "Indemnización a particulares por daños".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese esta resolución al interesado con indicación de que finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que legalmente le asiste.

CUARTO: Comuníquese a la compañía aseguradora MAPFRE, para su conocimiento y efectos oportunos.

URGENCIA.2.- Responsabilidad patrimonial por daños producidos por avería en la red pública de abastecimiento de agua potable, en vivienda sita en xxx.-

Área: Responsabilidad Patrim
Expediente: 305/2017

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la producción de daños de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, en vivienda sita en xxx, provocados por avería en la red pública de abastecimiento de agua potable.

Se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 27 de junio de 2017. En dicho informe se indica que el pasado día 26 de junio de 2017 se ha producido una rotura de la red general de abastecimiento de agua potable en xxx, aproximadamente en el centro de la calle principal. Como consecuencia de la fuga de agua provada por la rotura, se han producido filtraciones en una estancia bajo rasante usada como almacén en el inmueble. La referencia catastral del inmueble es xxx. La concentración de agua ha causado numerosos desperfectos en la estancia y en los bienes que allí se almacenaban. Entre otros, se pueden destacar:

- Desprendimiento de pintura
- Deterioro de enseres almacenados
- Rotura de centro de planchado

Los daños causados por las filtraciones se valoran de la siguiente forma:

- Electrodomésticos y enseres: 225 euros.
- Pintura: 150 euros.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento de los servicios públicos, siempre que no concorra fuerza mayor.

A la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el expediente, ha resultado inequívoca la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de servicios públicos, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Vistos los antecedentes mencionados y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Reconocer a xxx, con DNI nº xxx, el derecho que le asiste a ser indemnizada, en la cuantía de 375 euros, por los daños y perjuicios que se han ocasionado en sus bienes o derechos a consecuencia del estado de la red de abastecimiento de agua potable, en resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado.

De dicho importe será abonado en su integridad por este Ayuntamiento, resultante del importe de franquicia del seguro de responsabilidad civil.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acto a la Intervención y a la Tesorería Municipal, autorizándose el gasto hasta su fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, por el importe de franquicia a cargo de este Ayuntamiento (al no superar la cantidad de 500 euros), ordenándose su pago con arreglo a la disposición de fondos de la Tesorería Municipal, con cargo a la partida del estado de gastos del Presupuesto General ejercicio 2017, 920 270 "Indemnización a particulares por daños".

TERCERO: Notifíquese esta resolución al interesado con indicación de que finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que legalmente le asiste.

CUARTO: Comuníquese a la compañía aseguradora MAPFRE, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos